

AJDIP/254-2022

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECSA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
52-2022	15-11-2022	PE	DE INMEDIATO

CONSIDERANDO

1- Que se presenta por parte del señor Guillermo Ramirez Gätgens, presenta para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva el “**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECSA) Y EL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO (PIMA), PARA EL USO A TITULO GRATUITO DEL TERRENO PROPIEDAD DEL PIMA, UBICADO EN EL BARRIO EL CARMEN DE PUNTARENAS, PARA LA CONSTRUCCION DE LA LONJA PESQUERA Y ACTIVIDADES CONEXAS.**”

2-Que una vez presentado, así como, sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, consideran que resulta conveniente y de recibo. En razón de lo cual, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Autorizar al señor Heiner Méndez Barrientos, Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPECSA, para que suscriba el “**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECSA) Y EL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO (PIMA), PARA EL USO A TITULO GRATUITO DEL TERRENO PROPIEDAD DEL PIMA, UBICADO EN EL BARRIO EL CARMEN DE PUNTARENAS, PARA LA CONSTRUCCION DE LA LONJA PESQUERA Y ACTIVIDADES CONEXAS**”, mismo que se detalla a continuación:

“CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECSA) Y EL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO (PIMA), PARA EL USO A TITULO GRATUITO DEL TERRENO PROPIEDAD DEL PIMA, UBICADO EN EL BARRIO EL CARMEN DE PUNTARENAS, PARA LA CONSTRUCCION DE LA LONJA PESQUERA Y ACTIVIDADES CONEXAS.

Entre nosotros, **HEINER JORGE MÉNDEZ BARRIENTOS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Pavas, Provincia de San José, portador de la cédula de identidad número 1-0637-0149, en mi condición de Ministro y Presidente Ejecutivo del INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, de conformidad con el Acuerdo N°019 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número uno, celebrada el ocho de mayo del dos veinte y dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°85, Alcance N°91 del 10 de mayo de 2022, en adelante denominado INCOPECSA y el **PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO (PIMA)**, cédula jurídica número tres-cero, cero, siete-cero, cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos, representada por **RODRIGO ORLANDO LI GUZMÁN**, mayor, casado en segundas nupcias, ingeniero agrónomo, vecino de Heredia, Belén, portador de la cédula de identidad número uno - quinientos cuarenta y dos-ciento treinta y uno, en calidad de Gerente General de conformidad con el Acuerdo Seis, Capítulo III, Artículo 07, tomado en Sesión Extraordinaria No. 020-2022, celebrada por Consejo Directivo del PIMA, el 26 de julio del 2022, poder inscrito en el Registro Nacional en el Tomo:2022, Asiento:508569, de conformidad con el **Decreto Ejecutivo número treinta y nueve mil setecientos ochenta y cinco – MAG**, publicado en La Gaceta número ciento cuarenta y seis, alcance número ciento treinta y tres, del viernes veintinueve de julio del dos mil dieciséis, denominado “Reglamento de Funcionamiento del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), creado por Ley número seis mil ciento cuarenta y dos”, constando el poder del suscrito en las citas de inscripción **Tomo: Dos mil doce, Asiento** doscientos treinta y dos mil seiscientos diez, **Consecutivo: uno, Secuencia: dos**, hemos convenio en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de creación del INCOPECSA, N°7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N°8436, el INCOPECSA como autoridad ejecutora de esa Ley, por lo que tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

Desarrollo y conservación en equilibrio

Teléfono 2630-0600 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Telefax: 2630-0629, San José, Costa Rica

cmiranda@incopesca.go.cr

AJDIP/254-2022

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

SEGUNDO: Que el INCOPESCA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino – pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico – social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

TERCERO: Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO, ratificado por Costa Rica mediante el Decreto Ejecutivo N°27919-MAG, promueve la elaboración y aplicación de políticas nacionales encaminadas a la conservación de los recursos pesqueros y a la ordenación y desarrollo de la pesca de forma responsable.

CUARTO: Que el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario,, es una institución, que promueve y contribuye al mejoramiento del sistema agroalimentario, mediante el desarrollo y venta de servicios para el mercadeo de productos agroalimentarios, dirigidos a los agentes de comercialización, para satisfacer las necesidades de los clientes que participan en la agro cadena, colaborando así con la seguridad alimentaria del país.

QUINTO: Que PIMA busca que la gestión pesquera esté basada en la planificación, la ordenación, la ejecución y el seguimiento, procure la creación de capacidades e interacciones para provocar resultados concretos en la sostenibilidad de los recursos y los beneficios de sus asociados.

SEXTO: Que la Ley N°8414 del 29 de abril del 2004, autoriza al Estado para que catastre e inscriba un lote para construcción de una Lonja Pesquera y lo done al PIMA. En sus artículos 1 y 2 establece lo siguiente:

“Artículo 1°.- Autorízase al Estado para que, a título de donación, traspase al Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), cédula de persona jurídica 3-007-045942, el terreno sin inscribir de su propiedad, el cual se describe así su naturaleza es de terreno para construir, sita en el Barrio El Carmen, distrito 1°, cantón central, provincia de Puntarenas, mide seis mil cuatrocientos metros con veintidós decímetros cuadrados y colinda al norte, calle pública, con treinta y cinco metros con ochenta centímetros, con INCOPESCA y COOPEIMPESA, con cincuenta y siete metros con cincuenta y siete centímetros, al sur, una proyección de avenida por parte de la Municipalidad de Puntarenas, de noventa metros con setenta y tres centímetros, y la Capitanía de Puerto, con dieciocho metros con treinta y cinco centímetros, al este, calle diecinueve y la Capitanía de Puerto, y al oeste, la calle veintiuno, con noventa y ocho metros sesenta y cuatro centímetros. El terreno indicado se destinará a la construcción de la Lonja pesquera y actividades conexas”.

Artículo 2°.- Autorízase al Catastro Nacional para que levante, confeccione y catastre, a nombre del Estado, el plano correspondiente a la finca descrita en el artículo primero. Una vez catastrado y visado el Plano a que se refiere este artículo, la Notaría del Estado procederá a confeccionar la escritura de traspaso, a título de donación al PIMA”.

SETIMO: Que ambas Partes podrán impulsar, facilitar y ejecutar acciones conjuntas que tengan como propósito promover, respaldar, permitir, garantizar o asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y pesqueros, todo dentro del Plan Nacional de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, así como los instrumentos internacionales que suscriba el país y para lo cual podrán entre otros, suscribir convenios específicos de cooperación.

OCTAVO: Que las dos instituciones conforme a sus competencias desean unir sus esfuerzos con el objetivo de hacer más transparente el Mercado de los productos hidrobiológicos, de mejorar el manejo y acceso de la población a esos productos, así como para mejorar los servicios brindados al sector pesca, ya que es una necesidad imperiosa el apoyar iniciativas de mejora de los canales de comercialización de los productos pesqueros.

NOVENO: Que, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento, el Estado y sus instituciones tienen la potestad de pactar convenios de cooperación entre ellas o con entidades de carácter privado para el desarrollo de sus fines legales.

AJDIP/254-2022

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCO PESCA

DECIMO: Que mediante la Ley 10.037 Ley de aprobación del Contrato de Préstamo N°9050-CR, suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento –(BIRF) y el Gobierno de la República de Costa Rica para financiar el Programa Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura en Costa Rica, publicado en el Alcance N°183 a la Gaceta N°176, del 14 de setiembre de 2021, por medio del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura se ha dispuesto los recursos financieros para llevar a cabo el desarrollo de infraestructura para que realice las actividades establecidas en la Parte 2, incisos 1y 2 del Proyecto descrito en el Anexo 1 del Contrato de Préstamo N°9050-CR, referido al “Programa de Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura en Costa Rica”

DECIMO PRIMERO: Que de conformidad con las Condiciones Generales para Financiamiento del BIRF, Artículo V, Sección 5.06, inciso a), sobre el uso de bienes, obras y servicios; mantenimiento de las instalaciones, así establecido en la Ley 10.037 Ley de aprobación del Contrato de Préstamo N°9050-CR, suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento –(BIRF) y el Gobierno de la República de Costa Rica para financiar el Programa Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura en Costa Rica, publicado en el Alcance N°183 a la Gaceta N°176, del 14 de setiembre de 2021, el INCO PESCA como entidad ejecutora del proyecto velará por que todos los bienes, obras y servicios financiados con cargo a los fondos del préstamo se utilicen exclusivamente para los fines del proyecto, asimismo, conforme a la Sección 5.11 Visitas, permitirá a los representantes del Banco, (i) visitar todas las instalaciones y sitios de construcción incluidos en sus respectivas partes del Proyecto, y (ii) examinar los bienes financiados con cargo a los fondos del préstamo para sus Partes Respectivas del Proyecto, así como las plantas, instalaciones, sitios, obras y edificios, propiedades, equipo, registros y documentos pertinentes para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los Convenios Legales.

DECIMO SEGUNDO: Que la Junta Directiva de INCO PESCA aprobó la suscripción del presente convenio en la Sesión _____, Acuerdo _____ del _____.

DÉCIMO TERCERO: Que la Junta Directiva de PIMA aprobó la suscripción del presente convenio en la Sesión _____, Acuerdo _____ del _____.

POR TANTO,

Acordamos celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION, la cual se regirá por la legislación vigente y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

La presente Convenio Específico de Cooperación tiene por objeto que el PIMA le concesione a Título de gratuito al INCO PESCA el terreno ubicado en el Barrio El Carmen de Puntarenas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el partido de Puntarenas bajo folio real número 157334 – 000, el cual es un terreno destinado a la construcción de la Lonja pesquera y actividades conexas; oficinas administrativas y operativas de la Terminal Pesquera.

El inmueble correspondiente al Partido de Puntarenas folio real 157334-000 y se describe de la siguiente manera; mide seis mil trescientos noventa metros con ochenta y ocho décímetros cuadrados y colinda al norte, calle pública, con diez , con INCO PESCA y COOPEIMPESA, , al sur, con Calle Pública de diez metros y la Capitanía de Puerto, al oeste con Calle Pública diecinueve de catorce metros y la Capitanía de Puerto, y al oeste con Calle Pública veintiuno de catorce metros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS RESULTADOS ESPERADOS.

INCO PESCA usará el inmueble en cuestión según lo indica la Ley N°8414, para lo cual se deberá especificar a nivel de un documento de proyecto, los propósitos, los objetivos planteados, los costos, así como los resultados esperados y un cronograma de ejecución del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE AMBAS PARTES.

Para la ejecución del presente convenio el PIMA asume las siguientes obligaciones:

AJDIP/254-2022

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCO PESCA

- a) Realizar las actuaciones y gestiones necesarias para que el **INCO PESCA**, pueda disponer del uso del inmueble dado en concesión y servicios básicos, de acuerdo a los fines de este convenio.
- b) No podrá, ceder, dar en préstamo, traspasar, enajenar o gravar a favor de un tercero el inmueble dado en concesión, durante la vigencia de este convenio.
- c) Notificar a través de su Jerarca al homólogo de su contraparte, en forma oportuna, las anomalías o problemas que se generen durante la ejecución del convenio.

Por su parte del **INCO PESCA**, en virtud de este convenio asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Se compromete a darle al inmueble el cuidado y mantenimiento adecuado.
- b) Realizar las gestiones necesarias para poder disponer del inmueble dado en concesión, así como llevar a cabo los trámites necesarios para la instalación del mercado de primera venta de productos pesqueros y acuícolas en el Barrio El Carmen, Puntarenas y lo que se considere necesario para hacer uso del mismo, de acuerdo a los fines de este convenio.
- c) Realizar las construcciones necesarias.
- d) No podrá ceder o traspasar bajo ninguna modalidad a un tercero de manera alguna los derechos derivados de este convenio, sobre el uso del inmueble dado en concesión de uso a Título gratuito por parte del PIMA.
- e) Notificar al PIMA en forma oportuna, las anomalías o problemas que se generen durante la ejecución del convenio.
- f) Cancelar los montos por los conceptos de servicios básicos, impuestos municipales y territoriales, telecomunicaciones, así como la vigilancia en las respectivas instalaciones.
- g) Mantener el inmueble libre de invasiones del terreno, ocupación y/o usos indebidos fuera de lo establecido en el presente convenio.
- h) Suscribir la póliza de Responsabilidad Civil e Incendios durante la vigencia del presente Convenio.
- i) Es claro que este Convenio no conlleva una cesión del terreno y que la propiedad se mantiene a nombre del PIMA en el Registro Nacional de la Propiedad, hasta tanto no se modifique por Ley expresa.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION.

El plazo del presente Convenio Especifico de Cooperación es de treinta (30) años, a partir de su firma, Ambas Partes podrán en cualquier tiempo rescindir de manera unilateral el presente convenio de comprobarse que no se cumple con los objetivos planteados o por prevalecer un interés público, de conformidad con la facultad de rescisión unilateral, contemplada en el artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 204 y 206 del Reglamento de la Contratación Administrativa, lo que entienden y aceptan ambas Partes.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir la ejecución del Convenio cuando se susciten causas de necesidad o conveniencia institucional, interés público, causa fortuita o fuerza mayor. Ante esta situación, deberá presentar a la otra Parte, con sesenta días naturales de anticipación, un documento en el cual se dan las razones de dicha decisión.

No obstante, las acciones que se deriven del Convenio y se estén ejecutando al momento de la rescisión, deberán continuar hasta su finalización satisfactoria.

El **INCO PESCA** conserva su derecho de retirar del inmueble los bienes muebles de su propiedad, sin que por ello deba reconocer indemnización alguna al PIMA. En caso de darse por finalizado anticipadamente sin justa causa el presente convenio, el PIMA deberá indemnizar y reconocer todos los costos de inversión realizados en la infraestructura, así como las mejoras realizadas debiendo contemplarse la depreciación correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS USOS DIFERENTES AL DISPUESTO EN LA LEY N° 8414.

El inmueble no podrá ser usado para fines diferentes a los establecidos en la Ley N°8414, sin embargo, **INCO PESCA** podrá gestionar un proyecto de ley que cambie el destino del terreno o podrá gestionar y/o justificar ante la Contraloría General de la República la autorización de un uso diferente

Desarrollo y conservación en equilibrio

Teléfono 2630-0600 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Telefax: 2630-0629, San José, Costa Rica

cmiranda@incopesca.go.cr

AJDIP/254-2022

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCO PESCA

CLÁUSULA SEXTA: CUANTÍA.

Este Convenio de Cooperación en razón de los compromisos adquiridos y de la importancia que reviste para el país, es considerado de cuantía inestimable.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En caso de ser necesario, se podrá realizar cualquier modificación o ajuste que se considere pertinente al clausulado del presente Convenio, mediante la firma de Adendas, previo acuerdo entre las Partes y la respectiva aprobación de la Asesoría de ambas instituciones.

CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.

Si una de las Partes incumpliera alguna de las cláusulas del presente Convenio, la otra podrá resolverlo unilateralmente mediante acto debidamente fundamentado previa notificación por escrito, con treinta días naturales de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación es de naturaleza administrativa, y no crea ninguna relación financiera entre el INCO PESCA y el PIMA.

CLÁUSULA DECIMA: VALIDEZ Y APROBACIÓN INTERNA

Con motivo de lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, W R-CO-44-2007 del 11 de octubre del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta W 202 del 22 de octubre del 2007, debido a la naturaleza del objeto del presente acuerdo, su validez queda sujeta únicamente a la aprobación interna que al efecto otorgue la Asesoría Legal institucional del INCO PESCA y la firma del mismo por parte del Gerente del PIMA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE DIVERGENCIAS.

De presentarse alguna divergencia o posibles incumplimientos de alguna de las partes durante la ejecución de este Convenio, deberá ser resuelta por las personas coordinadoras de ambas Partes.

Si las partes no se ponen de acuerdo en la solución de la divergencia o incumplimiento, se podrá recurrir a la rescisión del convenio por mutuo acuerdo en documento escrito firmado por ambos representantes. En caso contrario, las partes podrán realizar el análisis de incumplimiento o divergencia para determinar si se inicia el procedimiento de rescisión o resolución unilateral del convenio, aplicando de forma supletoria el procedimiento ordinario establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

La rescisión o resolución no afectará las actividades que se encuentran en ejecución durante el último año, por lo tanto, estas deberán finalizarse normalmente, al finalizar el año de término del Convenio por rescisión de partes o por cumplimiento del plazo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

PIMA designará como supervisor al Gerente General en ejercicio e INCO PESCA al Presidente Ejecutivo en ejercicio o quien designe en el puesto por los entes a los que le corresponde

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Para la recepción de notificaciones y comunicaciones relacionadas con este Convenio, se designan los siguientes domicilios:

AJDIP/254-2022

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCO PESCA

En caso de ser necesario, se podrá realizar cualquier modificación o ajuste que se considere pertinente al clausulado del presente Convenio, mediante la firma de Adendas, previo acuerdo entre las Partes y la respectiva aprobación de la Asesoría Legal institucional.

INCO PESCA: a quien ocupe el cargo de Presidente Ejecutivo de INCO PESCA, Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA); a los números de fax: Presidencia Ejecutiva 26300696 y el Departamento Legal 2630 0006. Ext. 737

PIMA: a quien ocupe el cargo de Gerente General del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario, Oficinas Centrales del PIMA ubicadas en Heredia CENADA, apartado postal 96-3006, teléfono 2239- 4242.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: En lo no previsto en el presente Convenio Especifico de Cooperación, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico.

Leído lo anterior, firman y ratifican en San José, a los XXXX días del mes de XXXX del año dos mil veintidós.

Heiner Jorge Méndez Barrientos
Presidente Ejecutivo
INCO PESCA

Rodrigo Orlando Li Guzmán
Gerente General
PIMA

Auténtica"

2-Acuerdo firme.



Lic. Christian Miranda Vega
Secretaría Técnica Junta Directiva
INCO PESCA